RESOLUCIÓN N° ( )
001126 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2022

"Por medio del cual se crea el Comité Técnico para el Sistema Integrado de Gestión, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones".

El Suscrito Rector de la Universidad del Atlántico, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo superior No. 000014 del 11 de octubre de 2021 y posesionado mediante acta de posesión del 12 de octubre de 2021, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 26 del acuerdo 004 de 2007, y modificados por el articulo 33 del Acuerdo Superior No. 001 de 2021, expedido por el Consejo Superior Universitario,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico es un ente universitario de educación superior, de carácter público, creado por ordenanza del Departamento del Atlántico, con régimen especial, integrado al sistema de Universidades estatales, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

Que en materia de gestión pública se ha promulgado diferentes normas., como son entre otras:

1. Que La Constitución Política Nacional de Colombia de 1991, introdujo en el país el tema ambiental como un componente integral del desarrollo de la Nación, es así como en los artículos No. 79 y 80 establece la obligación del Estado de proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas de disfrutar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente.
2. Que por Ley 99 de 1993, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el sistema nacional Ambiental-SINA y se dictan otras disposiciones.
3. Que para el año 2000, Colombia firmó el Pacto Mundial, en el cual se invita a los dirigentes empresariales a sumarse a una iniciativa internacional voluntaria en cuyo marco las organizaciones colaborarían con los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones laborales y la sociedad civil para promover principios sociales y ambientales de carácter universal.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico
PBX: (57) (5) 385 22 66

001126 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2022

4. Que la Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública - Plan anticorrupción y atención al ciudadano".
5. Que la Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
6. Que la Ley 1712 de 2014. "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" y los Decretos que la reglamenten.
7. Que el Decreto 4485 de 2009."Por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública", el cual fue compilado por el Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
8. Que el Decreto 1072 de 2015 "Por el cual se dictan el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el capítulo 6 del título 4 de la parte 2 del libro 2 contiene las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"
9. Que la Directiva presidencial 4 de 2012. Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública.

Dadas las consideraciones anteriores, se hace necesario para estar conformes con la normatividad actual, unificar las disposiciones contenidas en las siguientes resoluciones:

- Resolución Rectoral No. 003524 del 3 de agosto de 2015 se creó el Comité Técnico Ambiental y a la vez le asigno sus funciones.
- Resolución Rectoral No. 002041 de noviembre de 2014, la Universidad del Atlántico adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 943 del 21 de mayo de 2014.
- Resolución Rectoral No. 001024 de Julio de 2018, la Universidad del Atlántico actualiza el Sistema Integrado de Gestión "SIG" de la Universidad del Atlántico, bajo los nuevos requisitos de la Norma NTC-ISO 9001:2015.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico

PBX: (57) (5) 385 22 66

001126 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2022

Que la Universidad del Atlántico requiere la creación de un órgano que integre los comités de MECI-Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Responsabilidad Social acorde a la nueva dinámica legislativa en materia de gestión pública.

Que, de conformidad con lo contemplado en los considerandos precedentes, se hace necesario contar con un Comité Técnico para el Sistema Integrado de Gestión, cuyo esquema funcional encamine y facilite la realización de actividades de gestión de acuerdo con la regulación vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CREACION: Crear el Comité Técnico para el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA: el Comité Técnico para el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad del Atlántico, es un órgano rector y articulado encargado de la toma de decisiones relacionadas con el mejoramiento continuo del sistema integral de la gestión de la Universidad. Que tiene como responsabilidad la gestión del sistema, seguimiento, evaluación y control para que éste cumpla su efectivo desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACION DEL COMITÉ: El Comité Técnico para el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad del Atlántico quedará conformado de la siguiente manera:

1. Rector o su delegado
2. Vicerrector de Docencia
3. Vicerrector de Investigaciones, Extensión y Proyección Social
4. Vicerrector de Bienestar Universitario
5. Vicerrector Administrativo y Financiero.
6. Jefe Del Departamento de Talento Humano
7. Jefe de la Oficina de Planeación
8. Jefe de la Oficina Informática
9. Jefe de la Oficina Jurídica

Participaran como invitados permanentes con voz, pero sin voto:

1. El (la) Jefe Oficina de Control Interno
2. El (la) Delegado del Sistema de Calidad.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico
PBX: (57) (5) 385 22 66

3. El (la) Delegado del Sistema de Gestión Ambiental.
4. El (la) Delegado del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo.

PARÁGRAFO 1. El Comité queda facultado para invitar a sus sesiones a toda persona que, por su idoneidad, pueda contribuir con sus aportes, en el abordaje de temas específicos que se requieran en materia de Gestión de la Calidad, Seguridad de la información, Seguridad y Salud en el Trabajo, Meci, Responsabilidad Social y Ambiental de la institución y dependiendo del nivel de profundización y responsabilidad que requieran los temas propuestos. La intervención de todos los invitados tendrá un carácter meramente orientador y no genera fuerza vinculante para las deliberaciones, propuestas, lineamientos y directrices que se susciten al interior del Comité.

ARTÍCULO CUARTO. REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité Técnico sesionara dos (2) veces al año y de manera extraordinaria cuando se requiera previa citación de la Secretaría Técnica. Lo actuado constara en acta que deberán ser firmadas por el presidente y el secretario técnico del Comité.

El comité técnico sesionara con mínimo la mitad más uno de sus miembros permanentes, y adoptara las decisiones por mayoría absoluta.

PARÁGRAFO. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar las políticas que en materia de gestión institucional (temas relacionados con medio ambiente, Seguridad de la información, calidad, SST, MECI, RSU) se han venido desarrollando al interior de la Universidad, recomendando o no, de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, su pertinencia.
2. Elaborar, modificar, aprobar y evaluar la política y los objetivos de los sistemas de; calidad, medio ambiente, Seguridad de la información, seguridad y salud en el trabajo, MECI, RSU y otras disciplinas de gestión, de la Universidad.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico
PBX: (57) (5) 385 22 66

3. Tomar decisiones sobre las necesidades de recursos para la implementación y sostenibilidad del SIG.
4. Elaborar, modificar y aprobar el Mapa de procesos del Sistema Integrado de Gestión.
5. Definir los lineamientos y directrices que incorporen de manera unificada la implementación, evaluación y seguimiento del Sistema Integrado de Gestión en todas las sedes de la Institución.
6. Establecer lineamientos para que se ejecuten actividades unificadas de sensibilización que permitan a la comunidad universitaria, la aprehensión integral del propósito y la importancia del Sistema Integrado de Gestión de la Universidad del Atlántico.
7. Aprobar sobre los procesos y procedimientos que surjan con ocasión de actividades inherentes a la gestión de la Calidad, Seguridad de la información, Seguridad y Salud en el trabajo, ambiental, Meci y de Responsabilidad Social en la Universidad, velando por que los mismos se encuadren dentro de los objetivos y formas de implementación unificada y afines para cada sede.
8. Conocer, conceptuar y aprobar el programa de auditoría interna del sistema integrado de gestión, sea auditoría combinada o no.
9. Recomendar acciones de mejora para la eficiencia, eficacia y efectividad del Sistema Integrado de Gestión.
10. Establecer los compromisos a desarrollarse en materia de Responsabilidad Social Universitaria para cada una de las áreas de interés en concordancia con las exigencias nacionales e internacionales.
11. Consulta y verificación permanente de las normas y legislación inherentes a la gestión pública, velando por su adecuada y oportuna articulación con el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad del Atlántico.
12. Entregar lineamientos que coadyuven en la construcción de políticas de riesgo institucional, estratégico y de procesos.
13. Comunicar los resultados del Sistema Integrado de Gestión a las partes interesadas.
14. Revisar y analizar los consolidados de incidentes ambientales, de seguridad y salud y de seguridad de la información, existentes en la Universidad y promover las acciones para su prevención y control.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico

PBX: (57) (5) 385 22 66

15. Hacer seguimiento al mapa de riesgos y planes de manejo, promoviendo la prevención en concordancia con los criterios de aceptación de la Universidad.

16. Analizar los informes de auditorías realizadas al Sistema Integrado de Gestión por organismos de control externos e internos y tomar las acciones que corresponda.
17. Evaluar los resultados de su gestión y recomendar acciones de mejora.
18. Las demás que se le asignen de acuerdo a su naturaleza.

ARTÍCULO SEXTO. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. La Secretaría Técnica del Comité del Sistema Integrado de Gestión será ejercida por el (la) representante de la alta dirección, quien tendrá las siguientes funciones:

- Citar a los integrantes del comité.
- Elaborar el orden del día de la reunión.
- Dar lectura al acta anterior y realizar seguimiento a los compromisos pendientes.
- Archivar las actas del comité.
- Las demás funciones que le delegue el comité y que sean propias de su carácter como secretario técnico.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de un tema específico asociado a un sistema en particular, la secretaría técnica será asumida por el representante del sistema correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO. ASISTENCIA. La asistencia al comité integrado de gestión es obligatoria. Cuando por motivo de fuerza mayor un miembro del comité del Sistema Integrado de Gestión no pueda asistir, deberá comunicarlo a la secretaría técnica del comité con la debida antelación y delegar la función en un subalterno con la idoneidad requerida. En todo caso deberá actualizarse, consultando las actas, especialmente en lo relacionado con los resultados y los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO OCTAVO. QUÓRUM. Constituye quórum decisorio la mitad más uno de los integrantes del Comité. En caso de presentarse empate en las votaciones que se realicen, se definirá por el voto de quien preside la sesión.

ARTÍCULO NOVENO. REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCIÓN. El representante de la alta dirección de la Universidad para el Sistema Integrado de Gestión será el jefe de la Oficina de Planeación, quien debe informar al Comité sobre el desempeño del Sistema

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico
PBX: (57) (5) 385 22 66

Integrado de Gestión para la toma oportuna de decisiones, que garanticen el mejoramiento continuo del mismo y de cualquier necesidad de mejora. Asimismo, el representante de la alta dirección, además de las funciones asociadas a la secretaría técnica, tendrá la responsabilidad de liderar al equipo operativo y desarrollará las siguientes funciones:

- Coordinar la implementación, despliegue y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión.
- Mantener una comunicación clara, oportuna, completa y permanente con los integrantes del equipo operativo.
- Definir las herramientas, metodologías y lineamientos necesarios para la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la entidad.
- Realizar seguimiento a los objetivos planteados frente al Sistema Integrado de Gestión, para detectar desviaciones y tomar las acciones correctivas necesarias.
- Verificar el cumplimiento de la implementación de los objetivos y tareas asignadas al equipo operativo.
- Verificar que se incluyan los temas asociados al Sistema Integrado de Gestión dentro del plan de capacitaciones de la entidad.
- Asegurar que se planeen e implementen actividades de sensibilización frente al Sistema Integrado de Gestión.
- Presentar al equipo directivo los avances del plan de trabajo y decisiones tomadas por el equipo operativo.

ARTICULO DECIMO. EQUIPOS DE TRABAJO. Para el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Gestión y el cumplimiento de las responsabilidades del Comité del Sistema Integrado de Gestión, se requiere organizar los equipos de trabajo que se describen en los artículos siguientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. EQUIPO LÍDERES DE CALIDAD, Son los encargados de asesorar a los responsables de procesos, dependencias, delegados de calidad y equipos de trabajo en todo lo relacionado con el manejo, puesta en marcha y mejoramiento continúo del SIG. Cada líder de calidad será designado por el representante de la dirección ante el SIG o el Profesional a cargo del SIG.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico

PBX: (57) (5) 385 22 66

001126 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2022

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. EQUIPO DELEGADOS DE CALIDAD, Serán los encargados de liderar al interior de sus dependencias o procesos, junto a sus equipos de trabajo todo lo relacionado con el manejo, puesta en marcha y mejoramiento continúo del SIG. Cada delegado de calidad será designado por el responsable de proceso, por el Decano de la Facultad o Jefe de la dependencia.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. SERVIDORES PÚBLICOS. Será responsabilidad de los Vicerrectores, Jefes de Oficina, Decanos, Jefes de Departamento y servidores públicos en general de la Universidad, la implementación, sostenibilidad y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo a los lineamientos y metodologías suministradas por las diferentes instancias de coordinación dentro de la entidad.

Corresponderá a los servidores públicos atender las directrices establecidas en la presente Resolución, así como las demás que sean publicadas para la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. EQUIPOS TÉCNICOS. Con el propósito de garantizar una óptima implementación y desarrollo de los sistemas, se crearán Equipos Técnicos a cargo del representante del sistema respectivo, quien planificará y organizará dicho grupo determinando su periodicidad de reunión, las áreas participantes y su plan de acción enmarcado en la normatividad vigente que le aplique.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente Resolución a la oficina de planeación, Vicerrectorías Administrativa y Financiera, Bienestar Universitario, Investigación, Extensión y Proyección Social, Departamento de Servicios Generales, Oficina Jurídica y Oficina de Informática y Telecomunicaciones.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGACIÓN. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Puerto Colombia, a los 23 días del mes de febrero del 2022.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector

Proyectó: MBeleño.
Revisó: TEscorcia
MBocanegra

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico
PBX: (57) (5) 385 22 66